

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2815 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.*

Advertidos errores en el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOE núm. 278, de 20 de noviembre), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 40, página 41074, donde dice: «d) Nombrar al Defensor del Universitario», debe decir: «d) Nombrar al Defensor Universitario».

En el artículo 164, página 41093, donde dice: «1. (...) a que se refiere el art. 168 de estos Estatutos, ...», debe decir: «1. (...) a que se refiere el art. 167 de estos Estatutos, ...».

En el artículo 164, página 41093, donde dice: «1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 175 de estos Estatutos.», debe decir: «1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 174 de estos Estatutos.»

En el artículo 164, página 41093, donde dice: «2. (...), que se regula en el art. 186 de estos Estatutos», debe decir: «2. (...), que se regula en el art. 185 de estos Estatutos».

En el artículo 176, página 41095, donde dice: «4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 141.b) de los presentes Estatutos...», debe decir: «4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 140.b) de los presentes Estatutos...».

En el artículo 183, página 41096, donde dice: «1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación del profesorado en el se especificarán las pruebas...», debe decir: «1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación en el que se especificarán las pruebas...».

En el artículo 185, página 41096, donde dice: «(...) en los términos establecidos en el artículo 165.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

a) El personal investigador a que se refiere el artículo 141,b) de los presentes Estatutos.

b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 141,c) de los presentes Estatutos.

c) (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 141,d) de los presentes Estatutos.» debe decir: «(...) en los términos establecidos en el artículo 164.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

a) El personal investigador a que se refiere el artículo 140,b) de los presentes Estatutos.

b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 140,c) de los presentes Estatutos.

c) (...), de acuerdo a lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 140,d) de los presentes Estatutos.»

Desde el Capítulo 5 del Título VI, página 41103, en el nombre del Capítulo y en los artículos 222.1, 222.2, 222.3, 223.2, 223.3 y 223.4, donde aparece: «Defensor del Universitario», debe aparecer: «Defensor Universitario».

En las Disposiciones Adicional Segunda, página 41107, donde dice: «(...) Sector B: B.1 (...) conforme a lo establecido en el artículo 186.a) y b) y contratados conforme al artículo 186.c) de estos Estatutos por (...)», debe decir: «(...) Sector B: B.1 (...) conforme a lo establecido en el artículo 185.a) y b) y contratados conforme al artículo 185.c) de estos Estatutos por (...)».